

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se elaboran las siguientes notas a los Estados Financieros, atendiendo a los postulados de revelación suficiente e importancia relativa en apego a lo estipulado en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

NOTAS DE DESGLOSE

I.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES:

Nota 1:

Al 31 de diciembre se registra un importe de \$ 3,512,184 (Son: Tres Millones Quinientos Doce Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos), rubro que integra los saldos finales del efectivo, integrado por el fondo revolvente asignado en resguardo a diversos servidores público y las cuentas contables bancarias aperturadas por el Poder Judicial del Estado de Campeche con diferentes instituciones financieras para la administración de los recursos. Cabe señalar que la disponibilidad de estos recursos son a corto plazo en virtud de que se maneja instrumentos de inversión con vencimiento diario y los intereses ganados por las mismas.

CONCEPTO		SALDO AL 31 de DICIEMBRE DE 2014
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	EFFECTIVO	
1111-2-01	JORGE ANTONIO ORTEGON RUIZ	\$10,000
1111-2-02	ROSA GPE. ARIAS VILLARINO	10,000
1111-2-03	SILVIA NERY GOMEZ TE	5,000
1111-2-04	TERESA PEREZ MARTINEZ	30,000

CONCEPTO		SALDO AL 31 de DICIEMBRE DE 2014
1111-2-05	SOFIA BERLIN HERRERA	5,000
1111-2-06	LUCIANO CHAN TORRES	1,500
1111-2-07	KARLA ISABEL VILLACIS CHABLE	15,000
1111-2-09	CLARA CONCEPCION CASTRO GOMEZ	5,000
1111-2-10	MARIA EUGENIA LOPEZ OCAMPO	5,000
1111-2-11	MIGUELINA DEL CARMEN UC LOPEZ	5,000
1111-2-14	SHIRLEY GARCIA UREÑA	5,000
1111-2-15	MARIA DEL C. GARCIA SANTOS	1,500
	TOTAL DE EFECTIVO EN FONDOS	\$98,000
	BANCOS	
1112-1-01-01	BANCOMER 1070686077	\$67,124
1112-1-01-02	BANCOMER 00170686123	66,649
1112-1-01-03	BANCOMER 0170686328	883
1112-1-01-06	BANCOMER 0191514954	396,239
1112-1-03-01	BANAMEX CONSIGNACIONES 7812058520	107,395
	TOTAL DE CUENTAS DE CHEQUES	\$638,290
	INVERSIÓN (DIARIA)	
1114-1-01-01	INV. BANCOMER 1070686077	\$2,400,000
1114-1-01-02	INV. BANCOMER 1070686328	220,000
1114-1-01-03	INV. BANCOMER 1070692263	155,894
	TOTAL EN CUENTAS DE INVERSIÓN	\$2,775,894
	TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 3,512,184

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR:

Nota 2:

Este rubro lo integran los derechos de cobro, originados en el desarrollo de las actividades por concepto de cuentas por cobrar, la aplicación al subsidio, correspondiente del crédito al salario derivado de la relación laboral de los empleados del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como del Fideicomiso de administración destinado a la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Nota 3:

Se informa de las características cualitativas de las cuentas que integran el efectivo y equivalentes, como se integra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN				SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
	DE 1 A 90 DÍAS	DE 90 A 180 DÍAS	DE 181 A 365 DÍAS	MAYOR 365 DÍAS	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 23,100				\$ 23,100
SUBSIDIO AL SALARIO	59,892				59,892
EVERCORE CASA DE BOLSA SA DE CV			8,500,000		8,500,000
					\$ 8,582,992

BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO (INVENTARIOS):

Nota 4: (NO APLICA)

Nota 5: (NO APLICA)

INVERSIONES FINANCIERAS:

Nota 6: (NO APLICA)

Nota 7:

Representa el monto de efectivo invertido por el Poder Judicial del Estado de Campeche, cuya recuperación se efectuará con plazo a vencimiento diario, cuyo saldo al 31 de diciembre asciende a \$ 2,775,894 (Son: Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro pesos), integrados por las siguientes cuentas:

	INVERSIÓN (DIARIA)	IMPORTE	USO O SIGNIFICADO
1114-1-01-01	INV. BANCOMER 1070686077	\$2,400,000	Inversión por el manejo de cuenta de asignaciones.
1114-1-01-02	INV. BANCOMER 1070686328	220,000	Inversión por el manejo de cuenta de asignaciones, para el pago de proveedores.
1114-1-01-03	INV. BANCOMER 1070692263	155,894	Inversión del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.
	TOTAL	\$2,775,894	

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:

Nota 8:

El saldo de esta cuenta representa el valor en libros de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Judicial del Estado de Campeche adquiridos con recursos presupuestarios, el monto de su depreciación como a continuación se detalla:

BIENES INMUEBLES.

Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de por adquisición, para el Poder Judicial del Estado de Campeche, lo integran las siguientes cuentas:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1231-1	TERRENOS	\$ 20,516,874
1233-1	EDIFICIOS EJERC. ANTERIORES	26,667,866
1236-2	SALA DE JUICIOS ORALES CHINA	8,500,000
1236-9	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO	4,921,791
	TOTAL DE BIENES INMUEBLES	\$60,606,531

BIENES MUEBLES.

Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del Poder Judicial del Estado de Campeche, como Mobiliario, Equipo de Administración, de Transporte

BIENES MUEBLES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
CUENTA	PARTIDA	IMPORTE
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	-\$ 22,346,661
1241-3	EQUIPO DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	23,039,792
1241-9	OTROS MOB. Y EQ. DE ADMON	1,144,836
1242-1	MOBILIARIO Y EQUIPO	55,746
1243-1	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	20,630
1244-1	VEHICULOS Y EQ. TERRESTRE	8,052,248
1244-9	OTROS EQ DE TRANSPORTE	121,000
1246-4	SISTEMA DE AIRE ACOND. CALEFACCION	- 116,401
1246-9	OTROS EQUIPOS	197,610
	SUMA DE BIENES MUEBLES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 10,168,801

El Saldo de -\$22,346,661 (Son: Menos Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos), se debe a la reclasificación del importe de la partida muebles de oficina y estantería a la partida de equipo de Cómputo y Tecnologías de Información, derivado de la actualización al inventario físico.

En la relación de Bienes Muebles encontraremos una diferencia en la cuenta 1241-3 Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información no relacionada por la cantidad de \$ 339,759(Son: Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad no se puede integrar ya que estamos en espera de que el Gobierno del Estado nos otorgue dichos equipos en donación (La Factura se encuentra a nombre del Gobierno del Estado de Campeche)

BIENES MUEBLES				
CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	TASA	DEPRECIACIÓN
1241-1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 881,041	10%	48,667
1241-3	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,668,771	33%	943,378
1241-9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4,528	10%	308
1242-1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	274,000	33%	42,284
1242-3	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	318,882	33%	29,742
1244-1	AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	715,999	20%	75,656
1245-0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	75,551		
1246-4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	17,628	10%	1,483
1246-5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	258,070	10%	20,194
1246-7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	11,809	10%	670
1246-9	OTROS EQUIPOS	4,201	10%	259
	SUMA DE BIENES MUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 9,230,480		\$ 1,162,641

TOTAL DE BIENES MUEBLES	\$ 19,399,280.36
--------------------------------	-------------------------

TOTAL POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$ 1,162,641
--	---------------------

En lo que respecta a la depreciación de los bienes muebles y la finalidad de apoyar la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Poder Judicial del Estado de Campeche aplica las tasas establecidas en la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características de cada bien a fin de obtener la estimación de la vida útil del bien, los activos similares entre otros.

Nota 9:

Al 31 de diciembre de 2014 los bienes o activos intangibles que integran la cuenta de activos no circulantes son las siguientes:

ACTIVOS INTANGIBLES		
CUENTA	PARTIDA	IMPORTE
1251-0	SOFWARE	\$ 589,331
1251-1	SOFTWARE EJERC. ANTERIORES	244,760
1254-1	LICENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	131,463
1254-1	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	236,755
	SUMA DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 1,202,309

Los activos intangibles son propiedad del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismos que no presentan una amortización en el ejercicio, en virtud que la vida útil es aquel lapso de tiempo durante el cual se espera que el activo pueda contribuir al desarrollo de las actividades en los juzgados.

ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

Nota 10: (NO APLICA)

OTROS ACTIVOS:

Nota 11:

Representa el monto de los valores que reflejan derechos parciales para afianzar el uso de un inmueble, en un plazo menor o igual doce meses, por la cantidad de \$ 30,400 (Son: Treinta Mil Cuatrocientos Pesos), integrados como sigue:

CONCEPTO		SALDO AL 31 de DICIEMBRE DE 2014
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	EFFECTIVO	
1191-1-01-01	HECTOR PEREZ ORTEGA	\$ 13,400
1191-1-01-02	ESPERANZA ABREU MONTAÑO	17,000
	TOTAL	\$ 30,400

PASIVO:

Este género se compone del Pasivo Circulante, en el inciden pasivos derivados de operaciones por Servicios Personales, Cuentas por Pagar por operaciones presupuestarias y contabilizadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, Acreedores Diversos. A continuación se presenta la integración de este rubro:

Nota 12:

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2014, están integradas de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO AL 31 de DICIEMBRE DE 2014
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$28,699,746
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	107,310
TOTAL	\$28,807,056

Nota 13:

La Central de Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Campeche, tiene por objeto concentrar la recepción y el pago de consignaciones de pensiones alimenticias, voluntarias y obligatorias, reduciendo la carga laboral de los Juzgados Familiares y tiene a su cargo el importe de \$107,310 (Son: Ciento Siete Mil Trescientos Diez Pesos), con la finalidad de cubrir las pensiones alimenticias que quedan en tránsito.

CONCEPTO		SALDO AL 31 de DICIEMBRE DE 2014
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	EFFECTIVO	
2162-1-01	CENTRAL DE CONSIGNACIONES	\$ 107,310

Nota 14: (NO APLICA)

II.- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS DE GESTIÓN:

Nota 1:

Los recursos públicos son el único medio de financiamiento que permiten solventar las actividades propias del Poder Judicial del Estado de Campeche, atendiendo a las obligaciones de pago efectuando o transferencias que se requieran, integradas por los siguientes conceptos:

Productos de Tipo Corriente: Comprende el Ingreso por Productos Financieros que significan un aumento del efectivo, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, por un importe de \$ 375,535 (Son: Trescientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco pesos), lo que representa un 0.13 % del total de los Ingresos.

El Poder Judicial del Estado de Campeche recibió en el rubro de **Otros Aprovechamientos** la cantidad de \$ 1,579,081 (Son: Un Millón Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Un Pesos) que representa un 0.33 % del Ingreso Total, provenientes de cheques recibidos por la Secretaría de Finanzas, por Multas por Causas Penales y Administrativas a favor del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.

El Poder Judicial del Estado de Campeche, recibió recursos por la cantidad de \$ 275,260,192 (Son: Doscientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta mil, Ciento Noventa y Dos pesos), por concepto de asignaciones por **participaciones**, que representa el 99.53 % del total de los ingresos e incluye recursos por convenios por un importe de \$ 14,818,190 (Son: Catorce Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Noventa Pesos) integrado por:

DESCRIPCIÓN	A DICIEMBRE DE 2014
Recursos de SETEC	\$ 11,464,617
Recursos de FASP	3,309,489
Recursos del FASP(ESTATAL)	44,084
SUMA	\$14,818,190

Cabe mencionar que el ejercicio de los recursos, se efectúa bajo convenio, y la administración de los mismos la efectúa la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Campeche.

Nota 2:

Para el ejercicio 2014, el importe de los Ingresos del Poder Judicial del Estado de Campeche, asciende a \$ 276,572,595 (Son: Doscientos Setenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos), importe para sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

DESCRIPCIÓN	A DICIEMBRE DE 2014	PORCENTAJE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 375,535	.13%
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,579,081	.57%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		
PARTICIPACIONES	14,818,190	5.36 %
ASIGNACIONES	259,799,789	93.94%
TOTAL	\$ 276,572,595	100%

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS:

Nota 1:

Servicios Personales: Representa el 80.41% de las erogaciones por concepto de remuneraciones devengadas de los servidores judiciales, prestaciones económicas, aportaciones de seguridad social y demás obligaciones derivadas de compromisos laborales. En el periodo se registró un importe de \$ 221,704,216 (Son: Doscientos Veintiún Millón Setecientos Cuatro Mil Doscientos dieciséis pesos).

Materiales y Suministros: Comprende el registro del consumo de bienes e insumos requeridos en el desempeño las labores judiciales, administrativas, entre otros: materiales y útiles de oficina; productos de limpieza y aseo; materiales para mantenimiento de muebles e inmuebles; refacciones y herramientas menores; productos alimenticios; material didáctico; consumibles para el equipo de cómputo e impresoras. Durante el periodo se registraron consumos por \$ 10,892,624 (Son: Diez Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos).

Servicios Generales: Las erogaciones con cargo a este capítulo corresponden a servicios básicos tales como: energía eléctrica; telefonía; agua; correos; mensajería; viáticos y pasajes del personal comisionado; primas de seguros; servicios profesionales por los conceptos de capacitación; servicio de informática; gastos de representación, y el 2% del impuesto sobre nóminas, entre otras. El importe ejercido durante 2014 asciende a \$35,882,774 (Son: Treinta y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos)

Se registra en la cuenta de **otros gastos** la cantidad de \$5,118,970 (Son: Cinco Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Setenta Pesos), incluye el deterioro de bienes del ejercicio 2014, y otros gastos.

DESCRIPCIÓN	A DICIEMBRE DE 2014	PORCENTAJE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 221,704,216	80%
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,892,624	4%
SERVICIOS GENERALES	35,882,774	14%
OTROS GASTOS	5,118,970	2%
TOTAL	\$273,598,584	100%

III.- NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Nota 1:

Las variaciones en el **patrimonio contribuido** representan las aportaciones que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten, para efectos del Poder Judicial del Estado de Campeche no aplica.

Nota 2:

Las variaciones en el **patrimonio generado**, representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan, como se integra en el siguiente cuadro:

PATRIMONIO GENERADO

DESCRIPCIÓN	A DICIEMBRE DE 2014
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 2,974,011
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	67,213,050
REVALUOS	-6,229,484
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-253,819
TOTAL	63,703,758

Para el ejercicio 2014, se actualizó el inventario de bienes muebles e inmuebles, lo que generó una disminución en los registros por un importe de \$6,229,484 (Son: Seis Millones Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos).

IV.- NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Nota 1:

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

DESCRIPCIÓN	2014	2013
EFFECTIVO	\$ 98,000	\$ 106,500
BANCOS	638,290	9,194,808
INVERSIONES TEMPORALES	2,775,894	320,793
TOTAL	\$3,512,184	\$9,622,101

Nota 2:

El monto global de bienes muebles e inmuebles se integra:

DESCRIPCIÓN	2014	2013	VARIACIÓN
Bienes muebles infraestructura y construcciones	\$ 60,606,531	\$ 20,723,339	\$ 39,883,192
Bienes muebles	19,739,039	51,644,449	-31,905,410
Activos intangibles	1,202,309	244,760	957,549
TOTAL	\$81,547,879	\$ 72,612,548	8,935,331

El importe de -\$31,905,410 (Son: Treinta y Un millón Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Diez Pesos), corresponde a la disminución del saldo contable de bienes muebles derivado de la conciliación física efectuada al inventario de bienes.

El importe de \$ 40,840,741 (Son: Cuarenta millones Ochocientos Cuarenta mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos), lo integran los incrementos en bienes muebles con relación a ejercicio fiscal 2013.

Nota 3:

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios. A continuación se presenta un ejemplo de la elaboración de la conciliación.

DESCRIPCIÓN	2014	2013
AHORRO / DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS	\$ 4,136,652	\$15,623,332
MOVIMIENTOS DE PARTIDAS QUE NO AFECTAN AL EFECTIVO:		
DEPRECIACIÓN	1,162,641	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 2,974,011	\$15,623,332

V.- CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios, conforme lo señala el ***“Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables”***. Emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el resultado contable y el resultado presupuestario.

- Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables 2014.

1. Total de egresos (presupuestarios)		278,580,721
2. Menos egresos presupuestarios no contables		23,478,356
Mobiliario y equipo de administración	7,554,339	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	592,882	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	
Vehículos y equipo de transporte	715,999	
Equipo de defensa y seguridad	75,551	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	291,708	
Activos biológicos	0	
Bienes inmuebles	0	
Activos intangibles	826,086	
Obra pública en bienes propios	13,421,791	
Acciones y participaciones de capital	0	
Compra de títulos y valores	0	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0	
Amortización de la deuda pública	0	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más gastos contables no presupuestales		4,965,670
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,162,641	
Provisiones	0	
Disminución de inventarios	0	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
Otros Gastos	3,803,029	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 +3)		260,068,035

- Conciliación entre los egresos presupuestarios y los Gastos Contables 2014.

1. Ingresos Presupuestarios		276,572,595
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
Incremento por variación de inventarios	0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Disminución del exceso de provisiones	0	
Otros ingresos y beneficios varios	0	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0
Productos de capital	0	
Aprovechamientos capital	0	
Ingresos derivados de financiamientos	0	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4=1+2-3)		276,572,595

NOTAS DE MEMORIA

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Se emiten las siguientes cuentas de orden presupuestarias:

CUENTA DE ORDEN	2014
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 259,726,369
INGRESOS MODIFICADO	276,572,595
INGRESOS DEVENGADO	276,572,595
INGRESOS RECAUDADO	276,572,595
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
EGRESOS APROBADO	\$ 259,726,369
EGRESOS MODIFICADO	276,572,595
EGRESOS COMPROMETIDO	278,580,721
EGRESOS DEVENGADO	278,580,721
EGRESOS EJERCIDO	278,580,721
EGRESOS PAGADO	270,080,721

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN:

Los Estados Financieros elaborados por el Poder Judicial del Estado de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO:

El 27 de diciembre de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, en dicho Decreto se asigna al Poder Judicial del Estado de Campeche un presupuesto por \$259'726,369.00 (son: doscientos cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA:

El territorio del Estado de Campeche, de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución de 1861, lo formaban los partidos de: Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán y Bolonchénticul. La primera Constitución campechana sentaba las bases del Poder Judicial del Estado en sus secciones XVI y XVII, que comprendían los artículos 59 al 66, y residía en los tribunales superiores de tercera y segunda instancia, juzgados de primera instancia y de paz. El tribunal de tercera Instancia se componía de 3 magistrados propietarios con sus respectivos suplentes y el segundo, de un solo magistrado; un fiscal actuaba en ambos tribunales.

Los Tribunales superiores de Justicia reunidos tenían como presidente al primer magistrado propietario designado para el tribunal de tercera instancia, y el cargo, tanto de magistrado como de fiscal, era renunciable solo por causas graves calificadas por el Congreso del Estado, en relación con el párrafo XIV del artículo 35. El artículo 29 disponía para dichos tribunales la facultad de iniciar leyes a efecto de corregir los vicios de la legislación civil y penal, o para mejorar los procedimientos judiciales. Las facultades de los tribunales reunidos se hallaban en la sección XVII de la Constitución, ahí se les concedían acciones correctivas, curadoras, sancionadoras y legislativas, para la mejor administración de Justicia del Estado.

El nombramiento de los jueces de primera instancia estaba a cargo del Ejecutivo con intervención del Consejo del Estado, mientras que los jueces de paz eran electos popularmente, conforme a lo establecido en la ley electoral.

El Consejo del Estado, era un órgano que actuaba en forma directa y conjunta en los asuntos que asignaba la Constitución al Titular Ejecutivo local; tenía facultades económicas y vigilaba la seguridad del Estado, salvaguardando la observancia de la Constitución.

Fue Don Pablo García, gobernador de facto del Estado, quien dotado de la facultad otorgaba el artículo 4º. de la Ley Orgánica provisional, expidió la primera Ley para el arreglo de la Administración de justicia del departamento de Campeche el 1º de Junio de 1858, misma que se publicó días más tarde en las páginas primera y segunda de El Espíritu Público.

El objetivo de la Administración de justicia era que debía ser administrada de tal forma que dentro del mismo Campeche quedara fenecido todo negocio de cualquier clase que fuera.

En esa época, el Poder Judicial del Estado se conformaba por los tribunales de segunda y tercera instancia, juzgados de primera instancia y juzgados de paz, el tribunal de tercera instancia se encontraba en Campeche, capital del Estado y se encontraba compuesto de un magistrado letrado, dos magistrados colegas que podían ser legos, fiscal, secretario, escribiente ministro ejecutor y escribano de diligencias.

Si bien la ley no mencionaba la forma en que se nombraban los magistrados del tribunal, el antecedente más cercano se puede ubicar en la Constitución yucateca de 1841, cuyo párrafo primero de su artículo 55, señala que correspondía al gobernador, con intervención del Consejo del Estado proveer propuesta, mediante terna, los empleos temporales o perpetuos en todos los ramos de la administración pública, exceptuándose los de la competencia del Congreso y Corte Suprema de Justicia, y los comprendidos en las cláusulas 4º, 5º y en la parte primera de la 6º del artículo 49.

Aunque Campeche en 1858 ya estaba organizado como un verdadero Estado, es posible suponer que las instituciones de la administración pública siguieran una tradición similar a la del vecino estado de Yucatán, más aún si tomamos en cuenta que a nivel federal el sistema era similar.

Para ser magistrado letrado del tribunal de tercera instancia, debía ser ciudadano en el ejercicio de sus funciones, no haber sido condenado en proceso legal por algún crimen y tener veinticinco años de edad cumplidos y los magistrados, al inicio de su gestión, debían prestar ante el gobernador del Estado o ante quien despachara en sus ausencias, un juramento que rezaba: ¿juráis administrar justicia con arreglo a las leyes y desempeñar fiel y lealmente vuestro encargo? Sí juro si así lo hicieres, Dios os lo premie y la sociedad lo tenga en cuenta; y si no, El y el Estado os lo demanden.

Al magistrado letrado podría suplirlo, en caso del impedimento, recusación o cualquier otra causa, el juez letrado de lo criminal o de lo civil, o bien el colega más antiguo de los que estuvieron expeditos. Los magistrados colegas eran nombrados en número de seis, de los cuales los dos primeros formaban parte activa en el Tribunal y los otros cuatro quedaban reservados para suplir aquellos en el orden de sus nombramientos, cuando fuera necesario.

La sede del Tribunal de segunda instancia se ubica en Campeche, capital del Estado. En cuestión de procedimientos este tribunal seguía el mismo protocolo ya mencionado para el de tercera instancia y estaba presidido por un magistrado letrado, quien debía cumplir con los mismos requisitos que los magistrados de tercera instancia. La protesta la debían rendir ante el gobernador, bajo la fórmula antes señalada, y en sus ausencias eran suplidos por los mismos funcionarios que remplazaba a los magistrados letrados del tribunal de tercera instancia.

Se establecieron tres juzgados de primera instancia: uno para el partido del Carmen y dos para el resto del Estado, ubicados en la capital. Por cada juzgado de primera instancia había un juez, a quien correspondía el cobro de costas judiciales, civiles y de hacienda, por exclusión, a los jueces que conocían de asuntos criminales les estaba prohibido el cobro de las mismas. Los requisitos para ser juez de primera instancia eran los mismos que para ser magistrado letrado.

Los jueces prestaban ante el gobernador del Estado o ante quien se nombrara en su ausencia, idéntico juramento al que rendían los magistrados de tribunales y su ausencia eran suplidas por el alcalde del Ayuntamiento de Campeche.

En lo que respecta a la justicia de paz, existía un Reglamento para el Gobierno Interior de los Pueblos del 31 de Marzo de 1840, que constituye el más remoto antecedente que se tiene; sus artículos 1º y 67 establecían que los jueces de paz participaban en el gobierno interior de los departamentos de Yucatán y de Campeche, determinando que estos operarían en los ranchos y pueblos pequeños de más de diez ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, que supieran leer y escribir.

El Reglamento Interior de los Pueblos del Departamento de Yucatán del año 1853, significa el antecedente inmediato anterior a la ley para la administración de justicia de 1858, también relativo a jueces de paz, quienes se elegían por medio de elección popular directa y tenían un suplente que los cubría en sus ausencias o enfermedades.

En la organización para la administración de justicia de acuerdo con la Ley de 1858, participaban también fiscales, secretarios, escribientes ministros ejecutores y escribanos de diligencias; había también un fiscal letrado para los tribunales de segunda y tercera

instancia, y un secretario por cada tribunal, cuyas protestas o juramentos las rendían, el primero ante el gobernador y el segundo, ante sus superiores.

La segunda Ley constitucional para el arreglo de la administración de justicia en los Tribunales Superiores y Juzgados inferiores del Estado, fue decretada por el Congreso Constituyente de 1861, en ella se reiteraba la misma integración del Poder Judicial del Estado; no obstante, el Tribunal de tercera instancia tenía facultades de constitucionalidad, la cual dejó de poseer a partir de la Ley Orgánica del año 1929. También existían juzgados de primera instancia en el Estado, los cuales se dividían por territorio y por materia (Civil y Criminal). Estos juzgados se encontraban distribuidos de la siguiente manera: uno para la capital y Champotón; el segundo en Ciudad del Carmen y tercero en la Villa de Hecelchakán y el de Bolonchénticul.

La ley Orgánica de Tribunales de 1885, fue la tercera ley en la que se sustentó la vida institucional del Poder Judicial del Estado de Campeche, publicada durante la administración del Gobernador interino Juan Montalvo; en ella se seguía la estructura de integración de la Ley antecesora. Respecto al nombramiento de Magistrados, el artículo 60 de la Constitución del Estado señalaba que eran electos todos por el Congreso del Estado a mayoría absoluta de votos, uno a uno y en escrutinio secreto.

Posteriormente se emitió la Ley Orgánica de Tribunales de 1895, en el contexto de lo dispuesto por la reforma al artículo 59 de la Constitución del Estado, que depositaba el ejercicio del Poder Judicial en un Tribunal Superior de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz, y en los jurados. El Tribunal Pleno se integraba por cuatro magistrados propietarios que eran electos por el Congreso a mayoría absoluta de votos y escrutinio secreto, durando en su encargo 4 años. Asimismo, el Tribunal se dividía en 3 salas; la primera conocía los negocios de tercera instancia y los asuntos relativos a la nulidad y casación; la segunda, los negocios penales en apelación o revisión; la tercera, asuntos civiles en apelación. El reglamento de esta Ley fue expedido el 7 de Noviembre de 1895.

Se emitieron 8 leyes orgánicas del Poder Judicial del Estado:

- (1899) Se suprime a los juzgados menores como órganos integrantes del Poder Judicial, existían jueces de paz en todas las poblaciones en donde habían funcionarios municipales; los secretarios. Testigos de asistencia y empleados de los juzgados de primera instancia eran nombrados por el Ejecutivo, conforme al artículo 3 de la Ley.
- (1900) El Tribunal Superior de Justicia se componía de 3 magistrados propietarios y sus suplentes, electos por el Congreso del Estado a mayoría absoluta de votos, escrutinio secreto, durando en su cargo cuatro años.
- (1903) Esta ley contempla 5 distritos judiciales: Campeche, Carmen Hecelchakán, Champotón y Bolonchénticul, el Poder judicial era ejercido por el Congreso; el Tribunal estaba integrado por tres magistrados que se elegían de año en año.

- (1908) El Tribunal estaba integrado por tres magistrados electos por el Congreso del Estado a mayoría absoluta de votos, escrutinio secreto y por mayoría de votos, los jueces de primera instancia eran nombrados por el gobernador y los jueces de paz eran nombrados por el Ayuntamiento. El reglamento de esta ley se Expidió el 25 de Noviembre de 1908.
- (1929) Destacan 2 circunstancias: el despojo de la facultad al Tribunal Pleno de conocer como Tribunal de constitucionalidad; y la reinsertión de los juzgados menores que habían sido suprimidos en la ley de 1899; el Congreso del Estado dejaba ya de considerarse como parte del Poder Judicial y el Tribunal conservó la facultad de ser iniciado de leyes en materia de su competencia. La presidencia del Tribunal se turnaba cada 8 meses. El reglamento de esta ley fue destacado el 10 de Mayo de 1930.
- (1947) Es la primera Ley Orgánica que determina la división jurisdiccional con los poblados de los 5 distritos: se incluyen nuevos funcionarios judiciales como secretario para el despacho de los asuntos del Pleno y de la primera sala, dos segundos secretarios y un jefe de archivo judicial del Estado.
- (1959) Expedida con el nombre de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; dividía el territorio en dos distritos judiciales, una sede en Campeche y Ciudad del Carmen; de conformidad con la Constitución de Campeche de 1957. Los Magistrados eran nombrados por el Poder Ejecutivo y se incluía la inamovilidad para los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de primera instancia y menores eran designados por el Tribunal Pleno.
- (1980) Publicada el 4 de Diciembre de 1980, se modificó la distribución jurisdiccional, con sede en Campeche, Ciudad del Carmen, Escárcega, Hecelchakán y Palizada. El Tribunal

Superior de Justicia se encuentra integrado por no menos de diez magistrados numerarios y dos supernumerarios. Los magistrados son elegidos por el gobernador del Estado y sometidos a aprobación del Congreso duran en sus cargos 6 años y de ser confirmados al término de su encargo son inamovibles. Esta Ley fue reformada el 15 de junio de 2011, en la cual se incluyó a los jueces de justicia para adolescentes, los jueces de control, jueces de juicio oral y jueces de ejecución de sanciones, así como la sala unitaria especializada en justicia para adolescentes y el Tribunal de Juicio Oral. Así como la distribución en todo el territorio estatal de 40 juzgados de conciliación.

El 8 de Abril de 2011 se creó el juzgado mixto civil familiar con sede en Calakmul, Campeche y el 2 de Marzo de 2012 se publicó el acuerdo de creación de juzgado auxiliar familiar de primera instancia del primer distrito judicial, con sede en el centro de justicia para mujeres del Estado de Campeche. Actualmente, el Poder Judicial del Estado cuenta con el centro educativo de proceso oral acusatorio, centro de justicia alternativa, centro de encuentro familiar, escuela judicial del Estado, Central de Consignaciones, Central de Actuarios y Archivo Judicial del Estado.

Dentro de las Reformas consideradas como importantes desde su fundación:

- Artículo 29, año 1896. Competía el Tribunal Superior el derecho de iniciar leyes para mejorar los vicios de la legislación civil y penal o para mejorar los procedimientos judiciales.
- Artículo 43, años 1898, 1910. Las faltas perpetuas o temporales del gobernador serían suplidas por el presidente del Tribunal Superior si el Congreso no nombraba un gobernador interino.
- Artículo 47, años 1894, 1912. La fracción VII bis determinaba como competencia del Ejecutivo el nombramiento de jueces de primera instancia y jueces menores a propuesta en terna del Tribunal Superior y empleados y dependientes de los juzgados a terna de los jueces respectivos.
- Artículo 55, años 1900. El Tribunal Superior de Justicia se componía de tres magistrados propietarios y suplentes electos por el Congreso del Estado, a mayoría absoluta de votos y en escrutinio secreto durando cuatro años en su cargo.
- Artículo 57, años 1900, 1910. –La presidencia del Tribunal se turnaba entre los magistrados que la componían y sería ocupada anualmente el 16 de Septiembre por los magistrados electos.
- Artículo 59, años 1895, 1898. Se deposita el Poder Judicial en un Tribunal Superior de Justicia, juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados.
- Artículo 60, años 1895, 1896, 1910. El Tribunal Superior de Justicia se componía de cuatro magistrados propietarios y sus suplentes, electos todos por el Congreso, durando cuatro años en el cargo, pero el que fuera nombrado a falta perpetua de algún magistrado duraría en el cargo hasta terminar el periodo constitucional. Los jueces de Paz serían nombrados por el Ejecutivo.

- Artículo 61, año 1895. Los requisitos para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia y procurador general de Justicia, propietario o suplente eran: ser ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos, tener 25 años de edad y ser abogado.
- Artículo 62, año 1895. El primer magistrado nombrado de los cuatro que componía el Tribunal Superior de Justicia será el Presidente de ese cuerpo.
- Artículo 63, año 1895. El cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia solo era renunciable por causa grave previa calificación del Congreso quien recibiría la renuncia y en sus recesos lo haría la diputación permanente de acuerdo con el ejecutivo.
- Artículo 64, año 1895. Los requisitos para ser jueces de primera instancia y menores eran: ser abogado, ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad legal durando 4 años en su cargo.
- Artículo 66, año 1895. Se reforman la fracción III en donde se suprimen las figuras de vicegobernador, consejero de estado y secretario de despacho y la fracción IV, adicionándose la figura de juez menor. Era facultad de los Tribunales superiores suspender, hasta tres meses, por causas graves a los jueces, empleados y jueces de paz y admitir las renunciaciones de estos.
- Artículo 67, año 1894. Determina la responsabilidad de los magistrados del Tribunal Superior en los delitos comunes y delitos oficiales cometidos en el ejercicio de su cargo.
- Artículo 69, año 1894. De los delitos oficiales conocería el Congreso como jurado de declaración; el Tribunal Pleno como jurado de sentencia si el acusado no fuera magistrado y cuando lo fuere, el propio Congreso conocería como jurado de sentencia.
- Artículo 70, año 1894. Quedaba a disposición del Tribunal pleno aquel funcionario que fuera declarado responsable, a juicio de primer jurado.
- Artículo 71, año 1894. El Tribunal pleno, constituido en jurado de sentencia y con audiencia del reo, procurador general de justicia, defensor y acusador, procedía a aplicar la pena.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL:

Se informará sobre:

a) Objeto social.

El Poder Judicial del Estado de Campeche en un continuo ejercicio de mejora como organización y con miras a alcanzar en sus actuaciones en el pleno respeto a los derechos humanos, ofrece a la ciudadanía campechana la impartición de justicia.

b) Principal actividad.

Ofrecer a la sociedad campechana los servicios de impartición de justicia con respeto, eficacia y con una perspectiva de igualdad de género.

c) Ejercicio fiscal.

El Poder Judicial del Estado de Campeche, elabora las presentes notas a los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014.

d) Régimen jurídico.

El Poder Judicial del Estado de Campeche, es una persona moral no contribuyente de impuestos federales, no obstante tiene la obligación de retener y enterar los impuestos por pagos a terceros que les presenten servicios de conformidad con las leyes aplicables. Asimismo está obligado a enterar aquellos impuestos locales a que haya lugar de conformidad a las leyes aplicables en la materia.

La legislación aplicable al Poder Judicial del Estado de Campeche, por enunciar algunas:

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ❖ Constitución Política del Estado de Campeche
- ❖ Código Penal del Estado de Campeche
- ❖ Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche
- ❖ Código Civil del Estado de Campeche

- ❖ Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche
- ❖ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado
- ❖ Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Campeche
- ❖ Código Fiscal del Estado
- ❖ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche
- ❖ Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche
- ❖ Reglamento Interior General del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.
- ❖ Reglamento del Fondo de Administración de Justicia

e) Consideraciones fiscales del ente:

El Poder Judicial del Estado de Campeche, efectúa retenciones derivadas de relaciones laborales ante:

INSTITUCION	REGISTRO	CONCEPTO
SHCP	PJE 950101-FU6	Retenedor de impuesto sobre la renta por salarios, 10% sobre servicios profesionales, 10% por arrendamiento de inmuebles.
IMSS	A1021954108	Cuotas Obrero patronales.
ISSSTECAM	Poder Judicial	Contribuciones del trabajador y Cuotas patronales
GOBIERNO DEL ESTADO	2% sobre nómina	Contribución al Estado conforme al artículo cuarto transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

f) Estructura organizacional básica.

El Poder Judicial ejerce sus funciones en el territorio del Estado de Campeche, el cual queda integrado de la siguiente forma

ÁREA	ESTRUCTURA
H. Pleno Integrado por:	17 Magistrados
	Constituido por 5 Salas especializadas

ÁREA	ESTRUCTURA
Salas	Sala Civil (3 Magistrados) Sala Penal (3 Magistrados) Sala Administrativa (3 Magistrados) Sala para Adolescentes (1) Sala Mixta (3) Magistratura Supernumeraria (3) El Magistrado Presidente del H. Pleno y el Magistrado Supernumerario no Integran Sala
Juzgados de Primera Instancia	Primer Distrito, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche 3 Juzgados Civiles 1 Juzgado Mixto Civil - Familiar 1 Juzgado de Cuantía Menor Penal 1 Juzgado de Cuantía Menor Penal 3 Juzgados Familiares 3 Juzgados Mercantiles 6 Juzgados Auxiliares de Primera Instancia 2 Juzgados para adolescentes 4 Juzgados Penales 1 Juzgado de Ejecución de Sanciones 1 Central de Consignación de Pensión Alimenticia 1 Juzgado Auxiliar y de Oralidad en Materia Familiar 2 Juzgados en Materia de Oralidad Familiar 1 Juzgado de Control (Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral) Segundo Distrito, con sede en ciudad del Carmen 2 Juzgados Civiles 2 Juzgados Familiares 1 Juzgado Auxiliar Familiar

ÁREA	ESTRUCTURA
	<p>3 Juzgados Penales 2 Juzgados Mercantil 1 Juzgado de Ejecución de Sanciones 1 Juzgado de Cuantía Menor 2 Juzgados en Materia de Oralidad Familiar 1 Centro de Encuentro Familiar 1 Centro de Justicia Alternativa 1 Central de Consignaciones y Pensión Alimenticias</p> <p>Tercer Distrito, con sede en la ciudad de Escárcega 1 Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil 1 Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil (con sede en Xpujil, Calakmul) 1 Juzgado de Cuantía Menor. 1 Juzgado en Materia de Oralidad Familiar</p> <p>Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Hecelchakán</p> <p>1 Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil. 1 Juzgado de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar.</p> <p>Quinto Distrito, con sede en la ciudad de Palizada 1 Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil.</p> <p>El territorio del Estado se divide en 5 Distritos Judiciales, según se establece en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.</p>
Secretarías de Acuerdos	<p>Constituido por 6 Secretarías:</p> <p>Secretaría General de Acuerdos (Dependiente de la Presidencia del Tribunal y del H. Pleno) Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal</p>

ÁREA	ESTRUCTURA
	Secretaría de Acuerdos de la Sala Administrativa Secretaría de Acuerdos de la Sala Especializada para Adolescentes Secretaría de Acuerdos de la Sala Mixta
Secretaría General de Acuerdos	Áreas que dependen de la Secretaría General de Acuerdos Central de Actuarios Central de Consignación de Pensión Alimenticia.
Presidencia	La Presidencia para sus funciones cuenta con las siguientes direcciones y/o áreas administrativas: Contraloría Interna Dirección de Evaluación y Seguimiento Dirección de Capacitación y Actualización Biblioteca Dirección de Comunicación Social (Campeche) Dirección de Informática Dirección de Programación de Sistemas Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Dirección de Proyectos Especiales. Archivo Judicial (Campeche) Archivo Judicial (Carmen) Dirección de Contabilidad Dirección de Personal Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (CISJUPE) Dirección Administrativa del Segundo Distrito Centro de Justicia Alternativa (Campeche) Centro de Justicia Alternativa (Carmen) Centro de Justicia Alternativa (Escárcega) Centro de Encuentro Familiar (Campeche) Centro de Encuentro Familiar (Carmen)

ÁREA	ESTRUCTURA
	Escuela Judicial Módulo de Atención Ciudadana. Módulo de Atención Ciudadana del Segundo Distrito Grupo de Participación Ciudadana del Poder Judicial. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos Dirección de Capacitación y Actualización.
Organo Interno de Control	Contraloría Interna
Oficialía Mayor	La Oficialía Mayor para sus funciones cuenta con las siguientes direcciones administrativas: Dirección de Recursos Materiales Dirección de Servicios Generales
Jueces de Conciliación	Jueces de Conciliación Estos se encuentran distribuidos en las principales localidades del Estado. Municipio de Campeche (5 Juzgados) Municipio de Champotón (8 Juzgados) Municipio de Tenabo (3 Juzgados) Municipio de Calakmul (12 Juzgados) Municipio de Hopelchén (7 Juzgados) Municipio de Hecelchakán (4 Juzgados) Municipio de Calkiní (6 Juzgados)

- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.
(No aplica)

5. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se informará sobre:

a) Los Estados Financieros se han apegado a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, así como a los escritos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su normativa complementaria.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, se efectuó con base en lo observado en las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y estructura de los Estados Financieros básicos del Ente Público y características de sus notas, al Clasificador por Objeto del Gasto, al Plan de Cuentas, entre otra normativa publicada aplicable en la materia.

c) Postulados básicos.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, por mencionar los siguientes:

Devengo Contable.

Los registros contables que efectúa el Poder judicial del Estado de Campeche, se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, cuando existe jurídicamente el derecho de cobro y otros ingresos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Valuación.

Todos los eventos que afecten económicamente al Poder Judicial del Estado de Campeche, deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional, El costo

histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

d) Como normatividad supletoria Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio, los acuerdos y lineamientos establecidos.

e) Es importante señalar que derivado del cabal cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado devengado contable, el Poder Judicial del Estado de Campeche considera como ingresos y egresos devengados, desde el momento en que se formalizan al haber recibido los servicios personales a satisfacción independientemente de la fecha de pago, los compromisos laborales por concepto de Aguinaldos, Primas Vacacionales, Asignaciones Adicionales y los Impuestos Sobre Nómina, así como otros Impuestos Locales derivados de una relación laboral.

6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El Poder Judicial del Estado de Campeche emite los estados e informes financieros básicos; así como los presupuestales que emanen de la contabilidad de los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable y sus Notas.

Para actualizar los valores de los Bienes Inmuebles, se toma como base la del avalúo valor de mercado, en caso de no contar con este documento se utiliza el relativo al “Valor Catastral” emitido por las autoridades competentes. El método de depreciación de los bienes muebles con apego a la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Poder Judicial del Estado de Campeche, no efectúa operaciones con residentes en el extranjero.

El método de valuación del inventario de Bienes de Consumo es el de costo promedio.

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO

El poder Judicial del Estado de Campeche, efectúa sus operaciones en moneda nacional.

8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

Con respecto a la vida útil de los bienes de ejercicios anteriores se asigna un valor de mercado y/o reemplazo, de manera que a partir del ejercicio 2015, puedan ser susceptibles de depreciar considerando el tipo de bien y con apego a los parámetros de estimación de vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011.

La estimación de la vida útil de los bienes adquiridos en el 2014, se efectuó bajo criterio basado en la experiencia y con apego excepcional de esta Guía.

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

El Poder Judicial del Estado de Campeche, no cuenta con registros de fideicomisos, mandatos y análogos en el ejercicio 2014.

10. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

El Poder Judicial del Estado de Campeche, cuenta con el Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, dicho fondo lo integran las sanciones pecunarias o cauciones de garantía. Para su control y disposición se cuenta con un reglamento. El saldo al 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 155,894 (son: ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos)

FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DESCRIPCIÓN	A DICIEMBRE DE 2014
Saldo Inicial	\$68,805
Más :	
ingresos del período	87,089
Menos:	
Erogaciones efectuadas con recursos del fondo	0
Saldo al cierre del período	\$155,894

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

El monto de la deuda, asciende a \$28,807,056 (son: veintiocho millones ochocientos siete mil cincuenta y seis pesos), como se integra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	SALDO AL 31 de DICIEMBRE DE 2014
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$28,699,746
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	107,310
TOTAL	\$28,807,056

12. CALIFICACIONES OTORGADAS

El Poder Judicial del Estado de Campeche, no le procede la aplicación de la nota en cuestión, susceptible de analizar en el siguiente ejercicio

13. PROCESO DE MEJORA

El Poder Judicial del Estado de Campeche, desarrollo la Misión, la Visión y la Planeación Estratégica siendo tres elementos que en conjunto, reflejan el rumbo que la institución ha determinado seguir. Para el 2014, el Poder Judicial del Estado se propuso contar con órganos jurisdiccionales idóneos y capacitados para desempeñar su función, apoyados en una estructura administrativa fuerte, con un patrimonio adecuado y promoviendo el uso racional de recursos.

Se encuentra en proceso, la elaboración de manuales de procedimientos de las áreas para el auxilio y descripción de las actividades, que permitan que el personal operativo los conozca y lleve a cabo sus funciones con apego a la normativa aplicable.

En el 2014, se desarrollaron varias tareas de mejora:

1. Se implementó el sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGILEX) para el control de los expedientes de juzgados.
2. Se actualizó la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.
3. Se crean las siguientes áreas para fortalecimiento de la institución:
 - Central de actuarios en el segundo distrito.
 - Centro de justicia alternativa.
 - Unidad de equidad de género y derechos humanos.
 - Contraloría Interna
 - Módulo de atención ciudadana
4. Se realizó la capacitación en materia de derechos humanos, oralidad y medios alternativos de solución de conflictos.
5. Se encuentra en proceso de construcción las de salas de juicio oral penal.

Con ello el Poder Judicial del Estado busca fortalecer el sistema de impartición de justicia en el estado, mediante la modernización de infraestructura, marco normativo y sistemas informáticos, que permitan el desarrollo funcional.

Se determino el avance físico financiero por programa presupuestario al cierre del ejercicio 2014, quedando integrado como se muestra en la siguiente tabla, respecto a los ingresos recibidos por la Secretaría de finanzas.

Ramo	22 PODER JUDICIAL										TRIMESTRE	ANUAL			
ESTRUCTURA PROGRAMATICA										ALINEACIÓN PED					
Programa Presupuestario	083 IMPARTIR JUSTICIA					EJER ESTAD 4. GOBIERNO REEPPONSABLE Y MODERNO									
OPERATIVO X			INFRAESTRUCTURA			ESTRATEGICO			INSTITUCIONAL X						
MONTO DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO															
ESTATAL	259,726,369					FEDERAL			0.00						
AVANCE FINANCIERO (COMPORTAMIENTO DEL AVANCE DEL GASTO POR ACTIVIDAD)															
COMPONENTE	INFORMACIÓN GENERAL	COSTO ANUAL		COSTO TRIMESTRAL							EJERCIDO ACUM AL TRIMESTRE	EJERCIDO ANUAL	AVANCE ACUM TRIEMESTRE EJERCIDO/ MODIFICADO	DAD PRESUPUES	
		APROBADO	MODIFICADO	APROBADO	MODIFICADO	IMPROMETID	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	DESVIACIÓN					
0255 ASUNTOS CIVILES, PENALES Y ELECTORALES RESUELTOS	0596 ANALISIS DE EXPEDIENTES Y ALEGATOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN FINAL	\$ 225,517,364.00	\$ 232,141,743.00	\$ 232,141,743.00	\$ 232,141,743.00	\$ 232,141,743.00	\$ 232,141,743.00	\$ 232,141,743.00	\$ 232,141,743.00	\$ 232,141,743.00	\$ 1,690,487.00	\$ 232,141,743.00	\$ 233,832,230.00	101%	
0256 SUBSIDIO PARA JUICIOS DE ORALIDAD EN MATERIA MERCANTIL Y FAMILIAR	0332 OFRECER ACTUALIZACIONES CONSTANTES SOBRE ORALIDAD MERCANTIL	1,120,210	1,120,210	1,120,210	1,120,210	1,120,210	1,120,210	1,120,210	1,120,210	1,120,210	-188,721	1,120,210	931,489	83%	
	0596 ANALISIS DE EXPEDIENTES Y ALEGATOS PARA LA ELABORACIÓN DE	16,893,475	16,893,475	16,893,475	16,893,475	16,893,475	16,893,475	16,893,475	16,893,475	16,893,475	-935,106	16,893,475	15,958,369	94%	
	0597 REHABILITACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS JURISDICCIONALES	13,960,320	9,363,977	9,363,977	9,363,977	9,363,977	9,363,977	11,372,103	9,363,977	2,008,126	9,363,977	11,372,103	121%		
0257 PROFESIONALIZACIÓN JUDICIAL Y	0599 OFRECER ACTUALIZACIONES CONSTANTES	2,235,000	2,235,000	2,235,000	2,235,000	2,235,000	2,235,000	2,235,000	2,235,000	2,235,000	-566,660	2,235,000	1,668,340	75%	
		259,726,369	261,754,405	261,754,405	261,754,405	261,754,405	261,754,405.00	263,762,531.00	261,754,405.00	2,008,126.00	261,754,405	263,762,531			

Se determinó el avance acumulado de los indicadores estratégicos y de gestión, al cierre del ejercicio 2014, resultados que se presentan en el cuadro siguiente:

ORDEN	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	TPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA	METAS	
							PROGRAMADAS	ALCANZADAS
F150	CONTRIBUIR AL ESTADO DE DERECHO MEDIANTE LA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE Y DE CALIDAD EN EL ESTADO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EN EL AÑO ACTUAL CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	$[(\text{NÚMERO DE ASUNTOS CON SENTENCIA DEFINITIVA EN EL AÑO ACTUAL} / \text{NÚMERO DE ASUNTOS CON SENTENCIA DEFINITIVA EN EL AÑO ANTERIOR}) - 1] \times 100$	ESTRATÉGICO	EFICACIA	ANUAL	7132	12866
P1051	SISTEMA DE JUSTICIA MODERNIZADO, ACTUALIZADO Y PROFESIONALIZADO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ASUNTOS CONCLUIDOS EN EL AÑO ACTUAL CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	$[(\text{NÚMERO DE ASUNTOS CONCLUIDOS EN EL AÑO ACTUAL} / \text{NÚMERO DE ASUNTOS CONCLUIDOS EN EL AÑO ANTERIOR}) - 1] \times 100$	ESTRATÉGICO	EFICACIA	ANUAL	22006	28730
C1065	IMPARTIR Y ADMINISTRAR JUSTICIA EFICIENTE Y DE CALIDAD EN EL ESTADO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS EN EL AÑO ACTUAL RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	$[(\text{TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS EN EL AÑO ACTUAL} / \text{TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS EN EL AÑO ANTERIOR}) - 1] \times 100$	GESTIÓN	EFICACIA	ANUAL	136	118
C1065.A1072	OFRECER ACTUALIZACIONES CONSTANTES	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	$(\text{TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS} / \text{TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS}) \times 100$	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	20	143
C1077.A1080	OFRECER ACTUALIZACIONES CONSTANTES	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	$(\text{TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS} / \text{TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS}) \times 100$	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	135	118
C1065.A1071	REHABILITACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS JURISDICCIONALES	PORCENTAJE DE PROYECTOS CONCLUIDOS	$(\text{TOTAL DE PROYECTOS CONCLUIDOS} / \text{TOTAL DE PROYECTOS PROGRAMADOS}) \times 100$	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	8	6
C1052	ASUNTOS CIVILES, PENALES Y ELECTORALES RESULTOS	PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD EN SENTENCIAS	$(\text{NÚMERO DE ASUNTOS CON SENTENCIA DEFINITIVA} / \text{NÚMERO DE ASUNTOS CONCLUIDOS}) \times 100$	GESTIÓN	EFICACIA	ANUAL	7132	7379
C1077	PROFESIONALIZACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA	VARIACIÓN PORCENTUAL DE PERSONAL CAPACITADO EN EL AÑO ACTUAL RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	$[(\text{NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS EN EL AÑO ACTUAL} / \text{NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS EN EL AÑO ANTERIOR}) - 1] \times 100$	GESTIÓN	EFICACIA	ANUAL	3830	3333
C1052.A1070	ANÁLISIS DE EXPEDIENTES Y ALEGATOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN FINAL	PORCENTAJE DE ASUNTOS CONCLUIDOS	$(\text{NÚMERO DE ASUNTOS CONCLUIDOS} / (\text{ASUNTOS EN TRÁMITE} + \text{ASUNTOS INICIADOS})) \times 100$	GESTIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	28732	21731

14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Para el Poder Judicial del Estado de Campeche, no procede la aplicación de la nota en cuestión, de análisis en el siguiente ejercicio

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

Para el Poder Judicial del Estado de Campeche, no procede la aplicación de la nota en cuestión, de análisis en el siguiente ejercicio

16. PARTES RELACIONADAS

Para el Poder Judicial del Estado de Campeche, no procede la aplicación de la nota en cuestión, de análisis en el siguiente ejercicio

Estas notas forman parte integrante de los estados financieros.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

Autorizó:
Lic. Margarita Rosa Alfaro Waring.
Magistrada Presidenta

Formuló:
C.P. Jorge Antonio Ortegón Ruiz
Oficial Mayor